

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pascual Camino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pascual Camino, Brigada de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio y 6 de septiembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pascual Camino contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio y 6 de septiembre de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

MENENDEZ.

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lino Delso Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lino Delso Martínez, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de septiembre y 28 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con la solicitud de la Abogacía del Estado y de lo dispuesto en el apartado D) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación inmediata con el artículo 58, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lino Delso Martínez, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 5 de septiembre y 28 de noviembre de 1967, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

MENENDEZ.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de septiembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel San Martín Fraga.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel San

Martín Fraga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de enero y 15 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel San Martín Fraga, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de 19 de enero y 15 de marzo de 1968, denegatorias del percibo de complemento de destino reclamado por el actor.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

MENENDEZ.

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segismundo Casado López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Segismundo Casado López, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 13 de abril de 1967, denegatorias de su rehabilitación para reingresar en el Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que aduce el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Segismundo Casado López interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 13 de abril de 1967—mantenido después de su fallecimiento por su esposa, doña Carmen Santodomingo de la Vega—, sobre denegación de su pase a la situación de retirado con el empleo que le correspondía como perteneciente al Arma de Caballería, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.

MENENDEZ.

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Povedano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Ángela Hernández Povedano, representada y defendida por el Letrado don Juan de Leyva Estébanez, y de otra como demandada, la Ad-